

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: Ocho unidades y 200 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «María Auxiliadora».
Titular: «Sociedad Cooperativa María Auxiliadora», de Cáceres.
Domicilio: Avenida de la Hispanidad, sin número.
Localidad: Cáceres.
Municipio: Cáceres.
Provincia: Cáceres.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Cinco unidades y 150 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

15415 *ORDEN de 18 de junio de 1999 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «La Inmaculada», de Yecla (Murcia).*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «La Inmaculada», sitos en la calle Juan Ortuño, número 16, de Yecla (Murcia), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «La Inmaculada», sitos en Yecla (Murcia), calle Juan Ortuño, número 16, que en lo sucesivo será ostentada por la Fundación Educación Católica que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, las derivadas, en su caso, de la condición de centros concertados, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad surtirá efectos a partir del uno de septiembre de 1999 y no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

15416 *ORDEN de 18 de junio de 1999 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Legamar», de Leganés (Madrid).*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Legamar», sitos en la carretera de Leganés a Fuenlabrada, kilómetro 1,5, de Leganés (Madrid), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos, por transformación de la sociedad cooperativa limitada a sociedad de responsabilidad limitada.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Legamar», sitos en la carretera de Leganés a Fuenlabrada, kilómetro 1,5, de Leganés (Madrid) que, en lo sucesivo, será ostentada por «Colegio Legamar, Sociedad Limitada» que, por transformación de la anterior sociedad cooperativa limitada, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

15417 *ORDEN de 18 de junio de 1999 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Licenciados Reunidos», de Cáceres, por ampliación de cuatro unidades de Educación Primaria y cuatro unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente de los centros docentes privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Licenciados Reunidos», de Cáceres, en relación con la modificación de la autorización de los mencionados centros, por ampliación de cuatro unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Licenciados Reunidos», de Cáceres, que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Licenciados Reunidos».
Titular: «Licenciados Reunidos, Sociedad Cooperativa».
Domicilio: Calle Londres, número 3.
Localidad: Cáceres.
Municipio: Cáceres.
Provincia: Cáceres.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Licenciados Reunidos».
Titular: «Licenciados Reunidos, Sociedad Cooperativa».
Domicilio: Calle Londres, número 3.

Localidad: Cáceres.
Municipio: Cáceres.
Provincia: Cáceres.
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
b) Bachillerato. Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.
c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

15418 *ORDEN de 18 de junio de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Providencia», de Palencia, por ampliación de puestos escolares en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Nuestra Señora de la Providencia», de Palencia, en relación con la modificación de la autorización del mencionado centro, por ampliación de puestos escolares en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Providencia», de Palencia, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Nuestra Señora de la Providencia».
Titular: Hermanas Benedictinas de la Providencia.
Domicilio: Avenida Victoria Macho, número 98.
Localidad: Palencia.
Municipio: Palencia.
Provincia: Palencia.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Cuatro unidades y 116 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

15419 *ORDEN de 18 de junio de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Luz Casanova», de Madrid, por ampliación de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Luz Casanova», sito en la calle Madrudejos, número 34, de Madrid, en relación con la modificación de la autorización del mencionado centro, por ampliación de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Luz Casanova», de Madrid, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Luz Casanova».
Titular: Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús.
Domicilio: Calle Madrudejos, número 34.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Cinco unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

15420 *ORDEN de 18 de junio de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Sagrada Familia», de Pola de Lena (Asturias), por ampliación de dos unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, de puestos escolares en la etapa de Bachillerato e implantación de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.*

Visto el expediente del centro docente privado de Educación Secundaria «Sagrada Familia», domiciliado en la Carretera del Valle, sin número, de Pola de Lena (Asturias), en relación con la modificación de la autorización del mencionado centro, por ampliación de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, de puestos escolares en la etapa de Bachillerato e implantación de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Sagrada Familia», de Pola de Lena (Asturias), que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Sagrada Familia».
Titular: Religiosas de la Sagrada Familia de Urgel.
Domicilio: Carretera del Valle, sin número.
Localidad: Pola de Lena.
Municipio: Lena.
Provincia: Asturias.
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Nueve unidades y 270 puestos escolares.